

Resolución Directoral N° 050-2021-PRODUCE-PNIPA-DE

Lima, 23 de agosto de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 183-2021-PNIPA/OMR V de la Oficina Macro Regional V, el Memorando N° 198-2021-PNIPA/UA de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 021-2021-PNIPA/UIA-kvicente, que se adjunta al Memorando N° 177-2021-PNIPA/UIA de la Unidad de Innovación en Acuicultura, el Memorando N° 104-2021-PNIPA/DO de la Dirección de Operaciones, y el Informe N° 102-2021-PRODUCE-PNIPA/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 396-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial), por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA);

Que, la República del Perú y el BIRF/Banco Mundial, con fecha 13 de marzo de 2017, firmaron el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, el Ministerio de la Producción, emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, a través de la cual, crea la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción que constituye un Programa de Inversión Pública, con declaratoria de viabilidad Código PROG-19-2014-SNIP. El Programa tiene como uno de los ejes principales de la intervención, a la movilización de recursos concursables para financiar subproyectos de I&D+I, a través de las convocatorias periódicas con alcance nacional, a estas podrán participar empresas, asociaciones de productores, universidades, centros de investigación y otros agentes que se organicen a través de alianzas estratégicas para presentar propuestas de subproyectos en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, con relación específicamente al financiamiento de subproyectos con los recursos asignados al PNIPA, en el Apéndice 2, Sección I, literal B "Subproyectos", se establece entre otros que: "Para llevar a cabo las Partes 1 y 2 del Proyecto, el Prestatario deberá, a través de PRODUCE: (a) Después de haber seleccionado un Subproyecto de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos en el Manual Operativo, poner a disposición del Beneficiario pertinente una parte de los fondos del Préstamo (los Fondos del Subproyecto) de conformidad con un Acuerdo ("Acuerdo de Subproyecto") a celebrarse entre el Prestatario, a través de PRODUCE, y dicho Beneficiario, bajo los términos y condiciones aprobados por el Banco e incluidos en el Manual de Operaciones. (...)"



Que, en ese sentido, los numerales 7.1 y 7.2 del Capítulo III del Manual de Operaciones del PNIPA, establecen que las Unidades de Innovación en Pesca y de Acuicultura, tienen la responsabilidad de fomentar el sistema de innovación en el subsector pesca y acuicultura respectivamente; asimismo, entre otras funciones, la organización e implementación del acompañamiento, evaluación y cierre técnico y financiero de los subproyectos, en estrecha coordinación con las unidades desconcentradas (Oficinas Macro Regionales – OMR), a través del establecimiento de métodos, procedimientos e instrumentos de gestión de subproyectos;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 8.2 del Capítulo III del citado Manual de Operaciones, prevé que las Oficinas Macro Regionales - OMR, tienen la responsabilidad, entre otras, de la asistencia técnica y financiera en la evaluación y cierre de los subproyectos, en su ámbito macro regional, en estrecha coordinación con las unidades ejecutivas y administrativas del PNIPA;

Que, como resultado del proceso concursal con la adjudicación de subproyectos, el PNIPA con la Entidad Ejecutora EKPA PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, suscribieron el Contrato N° 027-2019-PNIPA-SUBPROYECTOS, para que esta ejecute el Subproyecto denominado "Programa para el fortalecimiento de capacidades en formulación de proyectos de innovación acuícola para formuladores de proyectos de la empresa EKPA PERÚ S.A.C. y la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Distrito de Tambopata, Región Madre de Dios", de conformidad con los términos y condiciones previstos en el contrato, así como los compromisos para la ejecución de las actividades del subproyecto;

Que, en el mencionado contrato, en la cláusula sexta, referida a la duración del subproyecto y vigencia del contrato, se establece que: "(...) El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de suscripción, hasta la emisión de la disposición del cierre de este contrato."

Que, en el Capítulo V del Manual de Subproyectos, está previsto sobre el procedimiento de cierre de subproyectos, "La Entidad Ejecutora será la responsable de conducir el proceso de cierre del subproyecto y de la presentación de la información y documentación necesaria para el trámite descrito en el presente capítulo. Las OMR, en los ámbitos que les corresponda, son las responsables de emitir el Informe Final de conformidad de ejecución del Contrato de Adjudicación de RNR suscritos con cada Entidad Ejecutora. Asimismo, la OMR, a cargo de la coordinación de seguimiento y evaluación, dará su conformidad al Informe Final de cierre y solicitará a la Unidad de Administración la devolución de las garantías correspondientes con la presentación del expediente de cierre. Existen dos tipos de cierre de subproyectos, por culminación y por interrupción."

Que, asimismo en el numeral 5.1 del Capítulo V del Manual de Subproyectos, se detalla el procedimiento de cierre por culminación y el detalle de la información que debe comprender el expediente de cierre de subproyectos, la misma que deberá ser presentada por la Entidad Ejecutora, siendo dichos documentos, los siguientes: (i) Informe Final de Cierre, (ii) Estudio de Línea de Salida, (iii) Información Financiera de Cierre, (iv) Copias de las facturas autenticadas, (v) Acta de Transferencia de Bienes, (vi) Constancia del cierre de la cuenta corriente, (vii) Acta de Cierre Financiero;

Que, a través del Memorando N° 183-2021-PNIPA/OMR V, emitido por la Oficina Macrorregional V y el Informe Técnico N° 021-2021-PNIPA/UIA-kvicente emitido por la Unidad de Innovación en Acuicultura, previa verificación de la información, otorgan la conformidad al Informe Final de Cierre del subproyecto presentado por la Entidad Ejecutora, y la conformidad técnica al cierre por culminación del subproyecto, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 198-2021-PNIPA/UA, emitido por la Unidad de Administración, se otorga la conformidad sobre la información financiera y administrativa de cierre, además de pronunciarse sobre la devolución de la garantía a la Entidad Ejecutora;



Que, habiendo realizado las áreas técnicas la verificación de la información y la conformidad de cierre del subproyecto, según los informes y memorandos señalados en los párrafos precedentes, emitidos por la respectiva OMR V, la Unidad de Innovación en Acuicultura y por la Unidad de Administración, los cuales obran en el respectivo expediente, en ese contexto, contándose con la aprobación de la Dirección de Operaciones, la opinión legal de la Unidad de Asesoría Legal mediante el Informe N° 102-2021-PNIPA/UAL, se procede a emitir el presente acto administrativo declarando el cierre del mencionado Subproyecto, y dar por terminada la vigencia del contrato antes señalado, en el marco de la ejecución del PNIPA;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial; Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, el Manual de Subproyectos y el Contrato de Subproyecto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cierre por culminación del Subproyecto

Declarar el cierre por culminación del subproyecto con **código: PNIPA-ACU-SFOCA-PP-000095**, denominado: "Programa para el fortalecimiento de capacidades en formulación de proyectos de innovación acuícola para formuladores de proyectos de la empresa EKPA PERÚ S.A.C. y la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Distrito de Tambopata, Región Madre de Dios"; a cargo de la Entidad Ejecutora (EE): EKPA PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA; en mérito al **Contrato N° 027-2019-PNIPA-SUBPROYECTOS**, en el marco de la ejecución del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura — PNIPA.

Artículo 2.- Inversión total del Subproyecto

La inversión total de ejecución del subproyecto, de acuerdo a la liquidación técnica y financiera realizada, asciende a **S/ 67,400.00** (Sesenta y siete mil cuatrocientos y **00/100** soles), de acuerdo a la distribución detallada en el cuadro siguiente:

Inversión del SP según contrato y ejecución

Concepto	Programado según contrato S/.	Desembolsos Aportes S/	Gastos Ejecutados S/	Saldo no Ejecutado S/	% de avance
PNIPA	53,920.00	53,920.00	53,920.00		100%
EE -Monetario	13,480.00	13,480.00	13,480.00		100%
EE- No Monetario					
E. Colaboradora					
E. Asociada					
Total	67,400.00	67,400.00	67,400.00		100%

Artículo 3.- Sobre la garantía

Disponer que la Unidad de Administración, proceda a la devolución de la garantía que corresponda a la Entidad Ejecutora, con el registro, verificación y dejando constancia formal de dicho acto, para cuyo efecto remítasele el expediente de cierre por culminación para que proceda a adoptar las acciones correspondientes en el ámbito de su competencia.



Artículo 4.- Duración del subproyecto y vigencia del contrato

La duración del plazo total de ejecución del Subproyecto indicado en el artículo 1, se estableció en cinco (05) meses, tal como está registrado en el Contrato N° 027-2019-PNIPA-SUBPROYECTOS, el cual fue prorrogado por adenda de fecha 20 de mayo de 2020 hasta el 17 de agosto de 2020.

Artículo 5.- Acciones Administrativas

La Dirección de Operaciones del Programa, queda facultado para efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; asimismo, disponer a las Unidades Técnicas de Innovación en Pesca y en Acuicultura, y las Oficinas Macro Regionales, implementar las acciones de registro y custodia del expediente original que forma parte integrante de la presente Resolución, en versión física y virtual de corresponder, para los fines pertinentes en cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6.- Notificación

Notificar la presente resolución a las Unidades, Oficinas Macro Regionales — OMR del Programa, y a la Entidad Ejecutora, mediante correo electrónico o por otro medio que pudiera constar la misma, en la dirección consignada en el contrato; y disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del PNIPA.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ

Director Ejecutivo Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura